

## REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA

Miércoles, 3 de Junio de 2009

12:01:37 p.m.

LA C. DIPUTADA CARMEN MORGAN FRANCO: Gracias, con el permiso de la presidencia.

La que suscribe, Diputada Rocío del Carmen Morgan Franco, a nombre de las Diputadas Leticia Díaz de León Torres, Yadira Ivette Tamayo Herrera, María de los Angeles Jiménez del Castillo, diputadas de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria con base en la siguiente exposición de motivos.

Por disposición de la Ley Agraria, el registro diario nacional órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, tiene a su cargo las funciones de control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental de la propiedad social.

En el RAN se inscriben los documentos en que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal.

Según datos del noveno Censo Ejidal contenido en el Censo Agropecuario 2007, la situación de la propiedad social en territorio nacional es la siguiente:

El 54.1 por ciento de la superficie del país, es decir, 105.9 millones de hectáreas es de propiedad social.

Del total de núcleos agrarios existentes en el país, en 2007, el 91.9 por ciento son ejidos, y el restante 8.1 por ciento son comunidades agrarias. . . . .

(Sigue 3ª. Parte)

... ejidos y el restante 8.1 por ciento son comunidades agrarias.

La superficie total de la propiedad social se conforma de la siguiente manera: el 65.4 por ciento corresponde a tierras de uso común; el 31.7 por ciento a superficie parcelada, y el 2.9 se destina al asentamiento humano y la infraestructura.

La superficie parcelada de los ejidos y comunidades agrarias ocupa 33.6 millones de hectáreas de las cuales el 56.4 por ciento están dedicadas a la actividad agrícola, en tanto que el 43.6 por ciento restante se destina a otros usos.

Considerando que la propiedad social, representa más del 50 por ciento de la superficie total del país, resulta indispensable contar con un servicio catastral actualizado y eficiente que asegure:

Garantía de seguridad jurídica en la tenencia de la tierra;

Mejor aprovechamiento del potencial de la tierra;

Base para el diseño, la planeación, programación, e implementación de programas de inversión e infraestructura;

Facilidad en el acceso a la información mediante la oferta de servicios electrónicos a los usuarios rurales, Núcleos Agrarios, Propietarios Rurales, Autoridades Agrarias, Poder Judicial, instituciones académicas y de investigación y público en general.

Con esta Iniciativa se propone dotar de facultades al Registro Agrario Nacional para conformar el Padrón Nacional Catastral que contendrá la información cartográfica y legal de certificados de extensión de la propiedad rural, límites y colindancias, régimen de propiedad, nombres de los propietarios y usufructuarios, situación de conflictividad, y la última resolución legal que haya recaído sobre la propiedad

La base del Padrón será la información que generó el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, conocido como (PROCEDE) --concluido en 2006-- y se actualizará con la información de los Registros Públicos de la Propiedad y los catastros de las Entidades Federativas, así como de las resoluciones del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios.

Esta información será de gran utilidad para la planeación del desarrollo urbano, rural, industrial y turístico a nivel federal, estatal y municipal.

El acceso al Padrón será público vía el portal de Internet del Registro Agrario Nacional por lo que no implica la creación de estructura burocrática alguna ya que se aprovechará la infraestructura con la que actualmente cuenta el Registro Agrario Nacional.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 148, 149, 151, 152 fracción I, y 154 de la Ley Agraria.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adicionan un artículo 152 Bis, 152 Ter, y el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Y el Ejecutivo Federal deberá expedir el Reglamento Administrativo correspondiente y llevar acabo las acciones para hacer efectivas en un breve lapso las disposiciones contenidas en el presente decreto.

En obvio de tiempo, solicito a la Presidencia que se inserte en su totalidad la Iniciativa en el Diario de los Debates.

Muchísimas gracias. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE SENADOR MADERO MUÑOZ: Muchas gracias, Diputada. Así se hará.

-Túrnese a la Comisión de Reforma Agraria de la Cámara de Diputados.